

RSI-MTPS-0137-2019

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información ingresada en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“a. Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías vigentes entre enero 2013 hasta julio 2019, que estén referidas a personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo específico a dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma específica. Indicándose en todo caso: fecha, motivo y acuerdo de creación; b. Acciones realizadas entre enero 2013 hasta julio 2019 que hayan estado dirigidas a la atención de personas LGBTI; c. Espacios de participación existentes de 2009 hasta julio 2019 entre personal del ministerio y organizaciones LGBTI, especificando: organizaciones, personas y autoridades participantes, finalidad de creación, trabajo realizado en el periodo antes mencionado, objetivos alcanzados y finalmente el estado actual y sus proyecciones; d. Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías que hayan sido derogadas entre enero 2013 hasta julio 2019, referidas a personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo específico la atención de para dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma específica. En este caso, especificar el acuerdo que declaró la derogatoria y el documento que lo sustituyó.”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.
- III. Habiéndose realizado la ampliación de plazo a 10 días más de conformidad al artículo 71 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece que *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más”*; debido a que el periodo de información de lo solicitado es desde el año 2013 al 2019.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo a quien se les solicitó lo requerido en los literales a), b) y c) de la solicitud y con la Jefa de la Unidad para la Equidad entre los Géneros de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en el literal d) de la aludida solicitud de información; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional:** *“(...)En seguimiento a solicitud de información del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), bajo el número SI-MTPS-0137-2019. Se remite la información en formato digital de toda la documentación relacionada al tema de Equidad entre los Géneros; Jefa de la Unidad para la Equidad entre los Géneros:* *“(...) En respuesta a requerimiento a la Unidad*



*entre los Géneros relativa a: Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías que hayan sido derogadas entre enero 2013 hasta julio 2019, referidas a personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo específico la atención de para dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma específica. En este caso, especificar el acuerdo que declaró la derogatoria y el documento que lo sustituyó. **Sobre lo anterior, tengo a bien informarle que, de acuerdo a consultas realizadas, los documentos con enfoque hacia la población LGBTI por esta Cartera de Estado siguen vigentes, lo que no hay derogaciones a los mismos”.***

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre lo requerido en la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por el Jefe de Coordinación y Desarrollo Institucional de este Ministerio y según a lo reportado por la Jefa de la Unidad para la Equidad entre los Géneros, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital toda la información, lo cual se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida: [@gmail.com](mailto:); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a: “**a.** *Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías vigentes entre enero 2013 hasta julio 2019, que estén referidas a personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo específico a dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma específica. Indicándose en todo caso: fecha, motivo y acuerdo de creación;* **b.** *Acciones realizadas entre enero 2013 hasta julio 2019 que hayan estado dirigidas a la atención de personas LGBTI;* **c.** *Espacios de participación existentes de 2009 hasta julio 2019 entre personal del ministerio y organizaciones LGBTI, especificando: organizaciones, personas y autoridades participantes, finalidad de creación, trabajo realizado en el periodo antes mencionado, objetivos alcanzados y finalmente el estado actual y sus proyecciones;* **d.** *Políticas, planes, estrategias, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, normas, manuales, lineamientos y guías que hayan sido derogadas entre enero 2013 hasta julio 2019, referidas a personas LGBTI, ya sea porque tenían como objetivo específico la atención de para dicha población o porque dentro de los servicios a prestar se les contemple o mencione de forma específica. En este caso, especificar el acuerdo que declaró la derogatoria y el documento que lo sustituyó”;* de conformidad a información proporcionada por el Jefe de Coordinación y Desarrollo Institucional y según informe rendido por la Jefa de la Unidad Equidad entre los Géneros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G. NOTIFÍQUESE.**

